

## **R07. Reglamento del Comité de Educación de la UPAV**

### **Artículo 1. El Comité.**

El Comité de Educación es un órgano funcional para la promoción y organización de la enseñanza de la valuación, sujeto a las disposiciones del Estatuto, al mandato de la Asamblea General y a las directrices de la Junta Directiva.

### **Artículo 2. Duración.**

El Comité tiene carácter permanente en cuanto a sus funciones.

### **Artículo 3. Sede del Comité.**

El Comité tendrá su sede en el país que, con cada cambio de Junta Directiva, determine la Asamblea General, al elegir al correspondiente Director y a su suplente.

### **Artículo 4. Composición.**

1. La dirección del Comité está a cargo de un Director, elegido, junto a su suplente, conforme a lo establecido en el Estatuto de la UPAV.

2. El Comité se integra con los profesionales que al efecto designe el Director nombrado por la Asamblea General, con un máximo de cinco (5), incluidos el Director y su suplente.

3. Entre los integrantes, se podrá designar:

- un coordinador de Enseñanza.
- un coordinador de Investigación.
- un coordinador de Publicaciones.
- y un secretario de Actas.

4. La UPAV, por conducto de la Junta Directiva, reconocerá a los integrantes del Comité expidiendo los nombramientos y constancias que fueren necesarios, debidamente firmados por el Presidente y el Director Secretario.

### Artículo 5. Naturaleza de los cargos.

1. Los profesionales que integren el Comité lo hacen en forma voluntaria y, toda vez que se trata de **cargos honoríficos**, la UPAV no asume compromiso contractual en cuanto a su retribución.

2. La Junta Directiva de la UPAV podrá adoptar **disposiciones especiales** respecto de los gastos de operación de la oficina del Comité, los emolumentos del personal administrativo a su servicio, así como los gastos en que incurra el Comité para atender sus responsabilidades.

### Artículo 6. Objetivos.

El Comité tiene como **objetivo principal** coordinar los esfuerzos de la UPAV y de sus organismos asociados en relación con el conocimiento de la valuación. Para eso, deberá coordinar la recopilación y difusión de material informativo relativo a la enseñanza e investigación en materia de valuación y disciplinas relacionadas.

En cumplimiento de tal misión, a título enunciativo, mas no limitativo, las **actividades** del Comité serán:

- a) Mantener los contactos necesarios, a nivel de Ibero-América, para la divulgación y el establecimiento de los **principios generales de la enseñanza** de la valuación, de acuerdo con los postulados de la UPAV.
- b) Establecer relación con organismos similares y asociaciones que persigan objetivos afines a los de la UPAV; instituciones de enseñanza superior e investigación en países y otros organismos u organizaciones internacionales interesados en la enseñanza de la valuación, con el propósito de **enriquecer los archivos** de la UPAV y **difundir** la información obtenida;
- c) Coordinar con la Junta Directiva de la UPAV la realización de **eventos relativos a la enseñanza** de la valuación.
- d) Coordinar y elaborar con el Comité de Información, todo lo relacionado con **publicaciones técnicas** de enseñanza de la valuación.
- e) Colaborar con la Junta Directiva y con el Comité Organizador de cada Congreso Panamericano en la redacción del **temario de enseñanza** de la valuación, que debe ser punto obligatorio de éste.
- f) Coordinar las actividades de los **Comités Nacionales de Enseñanza** de la Valuación, que es obligación de toda asociación miembro constituir.
- g) **Cualquier otra** actividad que la Junta Directiva le asigne, en materias de su competencia.

## Artículo 7. Obligaciones

Son obligaciones del Comité:

- a) Realizar las **acciones** encaminadas al cumplimiento de sus objetivos.
- b) Presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva los **informes** preceptivos según el Estatuto.
- c) Las **demás** que se deriven de éstas.

## Artículo 8. Sesiones

1. El Comité deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos **una vez al mes**. De cada sesión se levantará acta que firmarán el Director del Comité y el secretario de actas. Las firmas podrán ser tanto manuscritas, mecanizadas o electrónicas.
2. El Comité está autorizado para llevar a cabo sus sesiones por **vía electrónica**.
3. El Comité **informará de sus sesiones** a la Junta Directiva.

## Artículo 9. Representación ante el IVSC

1. El Director del Comité de Educación será el representante de la UPAV ante las comisiones de educación del IVSC o entidades afines.
2. No obstante, para temas específicos, podrá propiciar el nombramiento de expertos por parte de la Junta Directiva.

## Artículo 10. Coordinación de cursos y eventos formativos de interés

1. El Comité de Educación será el responsable de coordinar los cursos sobre normas y otros eventos formativos de interés técnico para la UPAV.
2. En especial, coordinará los cursos de las IVS en español y en portugués, en aplicación del correspondiente acuerdo entre la UPAV y el IVSC.

## Artículos 11. Comités de educación de cada asociación

1. El Comité de Educación procurará mantener relaciones fluidas con los comités de educación de cada asociación miembro de UPAV, así como promocionar la creación de dichos comités en las asociaciones que no lo tengan.
2. El Comité de Normas velará por que los eventos de educación que orgnicen los comités de educación de las asociaciones miembros de la UPAV estén en línea con los de la UPAV, incluyendo, en especial, la enseñanza de las IVS. A esos efectos, brindará su apoyo y asesoría cuando le sean solicitados.

*Texto aprobado por la Asamblea General en sesión extraordinaria celebrada en San José, Costa Rica, el 07 de junio de 2022, Junta Directiva UPAV 2021-2022.*

**Ing. José Alberto Beras**  
Presidente

**Ing. Jorge Luis Núñez**  
Secretario

